

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 10 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados M.R.V.D.L.A. C/ A.S.M. S/ VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00026-JP-2026 para resolver;

RESULTA:

1.- Que la señora R.V.D.L.A.M. radicó denuncia en el marco de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro contra el señor M.S.A. por quanto

e.d.7.d.e.d.2.p.l.n.m.s.e.e.s.d.t.u.e.c.C.2.c.P.y.S.e.d.h.i.a.l.e.p.e.d.e.y.l.h.a.f.c.o.e.e.e.p.

2.- Q.e.f.3.d.e.d.2.s.m.c.t.c.l.d.q.i.q.r.e.N.y.a.s.e.a.j.a.s.d.h..
Q.a.l.a.s.l.d.o.r.a.d.p.v.f.a.l.f.d.q.s.o.e.a.p.l.m.p.l.h.d.q.d.h.Q.l.h.e.l.C.N.2.y.q.e.e.t.e.e.J.d.
f.d.s.o.m.c.h.A.d.2..

Q.d.e.j.s.l.i.q.p.e.p.c.p.d.p.e.e.p.d.5.d.e.a.c.p.l.y.a.c.d.l.m.c.o.e.l.P.d.N.. Que en fecha 03/02/2026 la escribiente M.B.R.s.c.n.c.l.d.p.i.q.h.l.f.n.s.h.p.l.c.r., q.l.m.m.q.p.e.e.d.v.e.q.s.e.n.p.c.e.c.d.p.y.q.s.l.h.e.a.s.a.A.M.A.q.é.l.h.d.q.s.h.c.c.e.j.q.h.l.f.e.n.h.o..

3.- Que, se fijó audiencia para el día 10/02/2026 vía zoom, la cual fuera celebrada con la denunciante y su abogada Acosta Mesa Angélica, quien no pudo presentarse en el expediente, atento que no posee matrícula en la provincia de Río Negro, que la doctora ACOSTA MESA manifestó que su cliente radicó denuncia por violencia de género en la provincia de Neuquén, que tiene medidas vigentes, que su voluntad era realizar una denuncia penal en SAO, pero le tomaron una denuncia en el marco de la Ley D 3040, que enviaría vía WhatsApp a este Juzgado dichas actuaciones.-

4.- Que no obran antecedentes en este Juzgado de Paz de denuncias anteriores entre las partes.

Y CONSIDERANDO:

1.- Los hechos denunciados en sede policial y lo manifestado por la denunciante y su abogada en las audiencias mantenidas en autos.

2.- Que existiendo una denuncia por violencia de género en la provincia de Neuquén con medidas cautelares vigentes corresponde dejar sin efecto las medidas cautelares dictadas en los presente obrados y procecer al archivo de las actuaciones sin más

trámite.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- DEJAR sin efecto** las medidas cautelares oportunamente dispuestas y proceder al archivo de las presentes actuaciones, sin más trámite.-
- 2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.-

Dra. María Carolina Alberti

Jueza de Paz Suplente